

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 09 de agosto de 2021 ingresa al Despacho con diligencias de notificación en silencio.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-00188

No tener en cuenta la notificación de los demandados, toda vez que pese a ser efectivamente recibida la correspondencia que se le remitió a estos; no obra en el expediente que se le haya remitido a la parte demandada el citatorio para diligencia de notificación personal que trata el artículo 291 del CGP; tampoco se remitió el aviso que trata el canon 292 del CGP, con los requisitos que ambas normas exigen, en especial el término para notificarse personalmente en las instalaciones del despacho (art. 291), o desde cuándo se tiene notificada por aviso (art. 292).

Ahora bien, a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, se hace necesario requerir a la parte demandante para que en el término perentorio de 30 días proceda a materializar la notificación de la parte demandada conforme lo establecen las normas antes citadas o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 63 del 29 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3bea9ff573b649ea9f3b1df23dde210b99554c42139268934ab7fdaba525e346

Documento generado en 27/10/2021 06:27:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>